

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintiuno
(2021)

Radicación: 76001400300220180038200
Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DIEGO IVÁN OCAMPO RÍOS
Demandado: MELBA CHEYNE ARANGO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2282

Correspondería en el presente proceso efectuar el pago de los depósitos judiciales dispuestos en auto 1610 del 24 de septiembre de 2020 por valor de \$1.870.868 y auto 252 del 23 de marzo de 2021, a favor del demandante DIEGO IVÁN OCAMPO RÍOS.

Sin embargo, al momento de iniciar el trámite correspondiente en el portal del Banco Agrario de Colombia se advierte que los depósitos 469030001983285; 469030002000251; 469030002012979; 469030002025205; 469030002043369; 469030002055055; 469030002068924; 469030002084730 y 469030002098810, cada uno por valor de \$150.000,00 para un total de \$1.350.000,00, están constituidos en el año 2017, es decir, con anterioridad a la fecha de presentación del proceso que ocurrió el 20 de junio de 2018, además, se registra como nombre del demandante LUIS JAVIER GÓMEZ GALLO cuando el presente proceso ese sujeto procesal corresponde a DIEGO IVÁN OCAMPO RÍOS, como se observa a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001983285	753811	LUIS JAVIER GOMEZ GALLO	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2017	NO APLICA	\$ 150.000,00
469030002000251	753811	LUIS JAVIER GOMEZ GALLO	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2017	NO APLICA	\$ 150.000,00
469030002012979	753811	LUIS JAVIER GOMEZ GALLO	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2017	NO APLICA	\$ 150.000,00
469030002025205	753811	LUIS JAVIER GOMEZ GALLO	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2017	NO APLICA	\$ 150.000,00
469030002043369	753811	LUIS JAVIER GOMEZ GALLO	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2017	NO APLICA	\$ 150.000,00
469030002055055	753811	LUIS JAVIER GOMEZ GALLO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2017	NO APLICA	\$ 150.000,00
469030002068924	753811	LUIS JAVIER GOMEZ GALLO	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 150.000,00
469030002084730	753811	LUIS JAVIER GOMEZ GALLO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 150.000,00
469030002098810	753811	LUIS JAVIER GOMEZ GALLO	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2017	NO APLICA	\$ 150.000,00
Total Valor						\$ 1.350.000,00

Teniendo en cuenta lo anterior, emerge evidente efectuar el control de legalidad en el presente proceso en conformidad con lo previsto en el artículo 132 del estatuto procesal, para corregir la irregularidad en una orden de pago de depósitos judiciales improcedente a favor del actor, como quiera no pertenecen al proceso que nos convoca.

Ahora, como quiera que mediante auto proferido el 03 de diciembre de 2018 se había decretado el embargo de los remanentes dentro del proceso 76001400300220180010500 y dado que ese proceso terminó por pago, poniendo a disposición las medidas cautelares ahí practicadas y remitiendo con destino al proceso que nos convoca los depósitos judiciales con número de título 469030002264411 por valor de \$502.492,00 y 469030002324791 por valor de \$18.376,00 para un total de \$520.868,00, se dispondrá su pago.

El pago en mención se efectuará directamente al demandante, quien desistió de la facultad para recibir concedida a su apoderada abogada Silvia Liliana Rincón Londoño, lo cual fue aceptado mediante auto 2353 del 29 de julio de 2019.

En consecuencia el juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la orden de pago de depósitos judiciales contenida en el numeral 2º del auto Nro. 1610 del 24 de septiembre de 2020, así como el auto Nro. 252 que lo corrige, proferido el 23 de marzo de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- ORDENAR el pago de la suma de \$520.868,00, representada en los títulos judiciales 469030002264411 y 469030002324791, a favor del señor DIEGO IVÁN OCAMPO RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.275.495, solicitados por aquél en la petición de terminación y que corresponden a este proceso por la conversión que de ellos se hiciera desde el proceso 76001400300220180010500, según lo indicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA